

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 493 -2015-ALC/MVES

Villa El Salvador,

1 8 MAY 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: La Resolución Nº UNO, del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, referente al Expediente № 00075-2011-3-3004-JM-LA-01, seguido por Carlos Quisca Atausupa contra la Municipalidad de Villa El Salvador, los Informes № 341 y 376-2015-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe № 032-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Pública Municipal y el Memorándum № 884-2015-GM/MVES de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiemos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiemo, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00075-2011-3-3004-JM-LA-01, de fecha 31 de marzo de 2015, el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispone Conceder la Medida Cautelar solicitada por CARLOS QUISCA ATAUSUPA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y en consecuencia ORDENA PREVENTIVAMENTE la inmediata reincorporación del demandante en el cargo que venía desempeñando, o en otro de similar jerarquía en la Municipalidad;

Que, mediante Informe Nº 032-2015-PPM/MVES, de fecha 30 de abril de 2015, el Procurador Público Municipal, informa que con Oficio N° 75-2011-01-3004- 2° JMT-CSJL-CAUTELAR, nos notifican con fecha 29-04-2015 la resolución número uno que ordena preventivamente la inmediata reincorporación de Carlos Quisca Atausupa en el cargo que venía desempeñando o en otro de similar nivel o jerarquía en esta Corporación Municipal, por lo que solicita se disponga lo necesario con la finalidad de dar cumplimiento al mandato judicial, en coordinación con la Oficina General de Administración y la Sub Gerencia de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a efectos de evitar la imposición de sanciones como multas progresivas y compulsivas, así como posibles denuncias en contra de los funcionarios responsables del cumplimiento del mandato judicial;

Que, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos mediante Informe N° 341-2015-UGRH-OGA/MVES solicita la certificación presupuestaria para cumplir con el mandato judicial, en anto que con Informe N° 376-2015-UGRH-OGA/MVES solicita se expida la correspondiente resolución de reincorporación;

Que, en atención a lo solicitado por la Oficina General de Administración mediante Memorando N° 369-2015-OGA/MVES, la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto emite el Memorando N° 172-2015-OPRP/MVES en donde precisa que cuenta con la Certificación Presupuestaria para el pago solicitado, según detalle que adjunta;

Que, el artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala; por lo cual se concluye que se deberá emitir el dispositivo respectivo;

ALCATON S

V°B°

Who was a second of the second of the



SO DEVILLACION DE SERVERAL SO DENERAL SO

The state of the s

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



Que, mediante Memorándum Nº 884-2015-GM/MVES, el Gerente Municipal solicita se emita la Resolución de Alcaldía dando cumplimiento al mandato judicial;

Estando a lo expuesto, contando con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER el cumplimiento del Mandato Judicial establecido en la Resolución Nº UNO del Expediente Nº 00075-2011-3-3004-JM-LA-01, de fecha 31 de marzo de 2015, mediante el cual el Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, dispone conceder la Medida Cautelar solicitada por CARLOS QUISCA ATAUSUPA contra la Municipalidad de Villa El Salvador, y en consecuencia ORDENA PREVENTIVAMENTE la inmediata reincorporación del demandante en el cargo que venía desempeñando, o en otro de similar nivel o jerarquía; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, y Unidad de Presupuesto, ejecuten las acciones que resulten necesarias y/o pertinentes para cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional; debiendo coordinar con la Oficina de Asesoría Jurídica para ceñirse conforme al ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto dar cuenta a la Gerencia Municipal, así como a la Procuraduría Pública Municipal, las acciones adoptadas para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Procuraduría Publica Municipal ponga de conocimiento del Segundo Juzgado Civil Transitorio de Villa El Salvador de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal a través de la Oficina General de Administración, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, Unidad de Presupuesto y Procuraduría Publica Municipal el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

GUIDO

O PERALTA

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

BRIO CECILIA CASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL

icipalidad

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





